

COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA – CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO. 109 DE 2025



Bogotá D.C, 16 de octubre de 2025

Señor

HUGO ANDRES MOGOLLON

Representante Legal

C.G.H. INGENIERÍA & SOLUCIONES S.A.S.

Calle 10 #39 – 26.

Gerencia@cgh.com.com

Villavicencio, Meta.

REFERENCIA: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA – INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA NRO. IPMC-005-FCM-2025 – CONTRATO NRO. 109 DE 2025.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informar que la Federación Colombiana de Municipios, ACEPTA LA PROPUESTA presentada por C.G.H. INGENIERÍA & SOLUCIONES S.A.S. identificada con el Nit. 900.450.904-8 representada legalmente por HUGO ANDRES MOGOLLON, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 1.121.816.111 de Villavicencio, Meta, en desarrollo del proceso de selección de mínima cuantía nro. IPMC-005-FCM-2025 por haber sido la propuesta de menor valor, cuya cuantía se ajusta al presupuesto oficial y por cumplir con la totalidad de los requisitos jurídicos y técnicos habilitantes, exigidos en la invitación pública.

La presente aceptación y la oferta presentada, constituye para todos los efectos el contrato celebrado, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual se regirá adicionalmente por lo establecido en el estudio previo y las condiciones que se encuentran dispuestas en la invitación pública del proceso nro. IPMC-005-FCM-2025.

En tal sentido, en adelante este será el contrato nro. 109 de 2025, el cual se encuentra regulado por las siguientes cláusulas:

1. CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	Adquirir el código de renovación, mantenimiento y soporte de quince (15) licencias de PL/SQL Developer de la Federación Colombiana de Municipios en cumplimiento de la función pública asignada - Simit.
2) Alcance al objeto	N/A
3) Plazo:	El plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025 contado a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. Parágrafo Primero: El contratista deberá entregar de la certificación o documentación necesaria en un plazo no superior a ocho (8) días donde se evidencia la renovación y soporte de quince (15) licencias de PL/SQL Developer con vigencia de un (1) año del código de activación. Parágrafo segundo: La vigencia del soporte y mantenimiento del PL/SQL Developer será de un (1) año a partir de la terminación del código actual el cual finaliza el 1 de noviembre

**COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO. 109 DE 2025**

	de 2025, por lo cual la vigencia del nuevo código de soporte y mantenimiento deberá ser cubierta a partir del 2 de noviembre de 2025 y durante un (1) año.
4) Obligaciones:	a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 1) Cumplir con el objeto contratado de acuerdo con los requerimientos definidos por la Entidad. 2) Cumplir oportunamente con todas las exigencias y procedimientos establecidos para la firma electrónica de los contratos y sus modificaciones en la plataforma de SECOP II. 3) Publicar para cada pago en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II los informes y/o productos de ejecución contractual, con los soportes, si hubiere lugar a ellos, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1712 de 2014, o en la plataforma que corresponda. 4) Asistir a las reuniones programadas, relacionadas con la ejecución del objeto contractual. 5) Presentar los informes que el supervisor del contrato solicite en desarrollo del objeto contractual. 6) Acatar las directrices establecidas por la Federación Colombiana de Municipios la Función Pública en cuanto a los trámites para el cobro de los valores pactados en el presente contrato, cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad. 7) Mantener al día sus pagos en el Sistema General de Seguridad Social Integral y entregar antes de cada pago, copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato, si se trata de personas naturales, o entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses. 8) Aplicar durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de Calidad de la Entidad. 9) Reportar al supervisor del contrato, novedades o anomalías relacionadas con la ejecución contractual. 10) Responder por las actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir cualquier acto o hecho. 12) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entabamientos que puedan presentarse y, en general, cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus reformas y decretos reglamentarios. 13) El contratista se obliga a cumplir las disposiciones normativas de la política de Tratamiento de datos personales, Políticas de Operación Institucionales, Política de seguridad de la información y Políticas técnicas de seguridad de la información adoptadas por la Entidad. Adicionalmente deberá guardar absoluta reserva sobre la información PÚBLICA RESERVADA, PÚBLICA CLASIFICADA, DATOS SENSIBLES, DATOS PRIVADOS, DATOS SEMIPRIVADOS, SECRETO EMPRESARIAL COMERCIAL, durante toda la vigencia del contrato y hasta 2 años después de la liquidación (si aplica) del mismo.

**COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO. 109 DE 2025**

	14) Las demás que se deriven del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así como todas aquellas que señalen la Constitución y la Ley y que tengan relación directa con el objeto del contrato. b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 1) Entregar dentro de los ocho (8) días siguientes al inicio de ejecución del contrato, la certificación de código de renovación, mantenimiento y soporte para 15 licencias PL/SQL Developer para la Federación Colombiana de Municipios, por el término de un (1) año. 2) Poner a disposición de la Federación las últimas versiones del software, una vez se encuentran liberadas en el mercado colombiano, durante la vigencia de la certificación de la activación del soporte y actualización para PLSQL Developer, y durante la vigencia del código de renovación, dar el mantenimiento y soporte para 15 licencias PL/SQL Developer, el cual estará activo por (1) un año. 3) Generar un documento a nombre de la Federación donde se evidencia la activación del soporte el cual estará activo y vigente por (1) un año. 4) Entregar al supervisor designado el procedimiento de soporte. 5) Prestar asistencia técnica y soporte telefónico y/o vía web y/o presencial conforme a los tiempos establecidos en el procedimiento de soporte entregado. 6) Cumplir objeto del contrato. 7) No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la autorización expresa y escrita de la Federación Colombiana de Municipios. 8) Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales. c) OBLIGACIONES DE LA FEDERACIÓN: 1) Pagar a EL CONTRATISTA el valor convenido posterior a la presentación de cada entregable y cumplimiento de actividades, previa verificación y certificación por parte del supervisor. 2) Entregar oportunamente o poner a disposición de EL CONTRATISTA los elementos, documentos, datos e informes necesarios para el eficiente y eficaz cumplimiento del objeto contractual. 3) Exigir a EL CONTRATISTA la calidad de los bienes y/o los servicios prestados objeto del contrato. 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5) Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 6) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Nota: Las demás se encuentran en los estudios previos, Invitación Pública y sus adendas.
5) Valor:	El valor del contrato es hasta por la suma de OCHO MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS COLOMBIANOS (\$ 8.052.600,00) , incluyendo IVA y los demás impuestos y costos directos e indirectos a los que haya lugar, derivados de la ejecución del contrato.
6) Forma de pago:	La Federación Colombiana de Municipios cancelará el valor total del contrato, así:

**COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO. 109 DE 2025**

	a) Un único pago posterior a la entrega del licenciamiento, radicación de la factura y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar: 1. Relación de la correspondencia enviada y efectivamente recibida, donde se especifique: el número de la orden, fecha del mes de servicio (especificando día, mes y año); el tipo de servicio, la cantidad y el valor. 2. Factura de venta electrónica de acuerdo con las responsabilidades tributarias del contratista. 3. Planilla de pago del Sistema Seguridad Social Integral en Salud, pensiones y riesgos laborales para personas naturales <u>o</u> Certificación de paz y salvo de aportes a salud, pensión y parafiscales de los últimos 6 meses, para las personas jurídicas, debidamente firmado por el Representante Legal <u>o</u> Revisor Fiscal (este último, debe aportar el certificado de la Junta Central de Contadores y la Tarjeta Profesional), según el caso. 4. Formato de ingresos y responsabilidad ante el IVA (Si aplica). 5. RUT. 6. RIT. 7. Certificado de la cuenta bancaria. PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en la cuenta de cobro, en caso de que el beneficiario sea diferente al titular, el contratista deberá manifestarlo por escrito, anexando la certificación bancaria. PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C. PARÁGRAFO CUARTO. La Federación concurrirá al pago del valor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes, previa presentación de los documentos descritos en el parágrafo primero. PARÁGRAFO QUINTO. El valor del contrato quedará sujeto a las correspondientes apropiaciones presupuestales a que haya lugar de la vigencia fiscal del año 2025. PARÁGRAFO SEXTO. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna y anexando la resolución que les otorga tal calidad.
7) Información presupuestal	Para efectos presupuestales la Federación Colombiana de Municipios, cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP-2025-00154 del 25 de agosto 2025 por la suma de CATORCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$14.225.000), incluido IVA, para atender el gasto que demande el contrato que se derive del presente proceso de contratación, afectando la vigencia fiscal 2025.

**COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO. 109 DE 2025**

8) Garantías:	La contratista debe constituir, dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de la firma del contrato, a favor de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE MUNICIPIOS, NIT. 800.082.665-0, alguna de las siguientes garantías de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 así: 1. Contrato de seguro contenido en póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía bancaria, que ampare los siguientes riesgos: ● Cumplimiento del contrato: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y un (1) año más ● Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y un (1) año más. ● Calidad del servicio: Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por un término igual al plazo del contrato y un (1) año más.								
9) Información de la Cuenta Bancaria del contratista:	<table><tr><th>ENTIDAD FINANCIERA</th><th>TIPO DE CUENTA</th><th>NUMERO DE LA CUENTA</th></tr><tr><td>Bancolombia</td><td>Ahorros</td><td>39500000692</td></tr></table>	ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	Bancolombia	Ahorros	39500000692		
ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA							
Bancolombia	Ahorros	39500000692							
10) Supervisión del Contrato:	La supervisión del contrato será ejercida por el Ingeniero Carlos Felipe Gómez Chacón Profesional de Dirección de tecnologías de la Información de la Federación Colombiana Municipios, o quien haga sus veces o quien designe el Director Ejecutivo, quien ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato y tendrá a su cargo entre otras funciones velar por el cumplimiento del objeto y de las obligaciones de este. Igualmente, el supervisor designado será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos. Así mismo, el supervisor del contrato en el cumplimiento de sus funciones atenderá adicionalmente lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Federación Colombiana de Municipios.								
11) Cláusulas excepcionales:	En este contrato se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993, y demás normas que regulen la materia								
12) Causales de Terminación:	El contrato también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) por acuerdo de las partes; ii) por vencimiento del plazo; iii) por caso fortuito o fuerza mayor.								
13) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, por EL CONTRATISTA, LA FEDERACIÓN podrá imponer mediante resolución motivada, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor total del contrato.								
14) Cláusula penal:	De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para imputar al valor de los perjuicios que pudiese sufrir LA FEDERACIÓN en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, total o parcial de cualquiera de las obligaciones a cargo de								

**COMUNICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA OFERTA –
CONTRATO DE COMPRAVENTA NRO. 109 DE 2025**

	EL CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria un porcentaje igual al diez por ciento (10%) del valor del contrato.
15) Indemnidad	LA CONTRATISTA mantendrá indemne a la Federación Colombiana de Municipios, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependientes del contratista, como consecuencia de actos u omisiones directamente imputables al contratista y directamente relacionados con sus actuaciones durante la ejecución del objeto del contrato y con ocasión de este.
16) Documentos integrantes del contrato:	Hacen parte del presente contrato el CDP y los demás documentos expedidos en la etapa precontractual (Invitación pública y sus adendas, respuesta a las observaciones, oferta económica, informe de evaluación); contractual y; postcontractual.
17) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única y la expedición del respectivo registro presupuestal.
18) Liquidación	Al ser un contrato de ejecución instantánea, no requerirá liquidación.
19) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
20) Notificaciones:	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Por parte de la federación Colombiana de Municipios, en la Carrera 7 N° 74B-56, Piso 18 o al correo electrónico seleccionabreviada@fcm.org.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico gerencia@cgh.com.com, o la dirección Calle 10 #39 – 26, Villavicencio, Meta.
2. FIRMAS	
Por la Federación, GILBERTO TORO GIRALDO Director Ejecutivo	Por la Contratista, HUGO ANDRES MOGOLLON Representante Legal
Elaboró: Jorge Zamora Castro – Contratista Grupo Jurídico	
Revisó: Luis Alberto Bautista Peña – Coordinador Grupo Jurídico Norman Julio Muñoz Muñoz – Secretario General Nesly Carolina Londoño Giraldo – Secretaria Privada (E)	
Aprobó: Gilberto Toro Giraldo – Director Ejecutivo	